

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 48

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1868 *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos del monte Tejera y Dehesa, perteneciente al pueblo de Villar, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos del monte «Tejera y Dehesa», perteneciente al pueblo de Villar, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 11 de mayo de 2022 tuvo lugar un incendio forestal que afectó a terrenos del monte «Tejera y Dehesa», nº 212 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Villar (T.M. Hermandad de Campoo de Suso), con las siguientes características:

- Superficie afectada: 75 hectáreas.
- La mayor parte de la superficie afectada se incluye dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, en concreto del ZEC de los Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campoo.
- La superficie afectada está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria. Además, la mayor parte de la zona afectada queda recogida como zona de especial interés para la perdiz pardilla.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de octubre de 2022 el Servicio de Montes elabora memoria justificativa de acotamiento al pastoreo, donde se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo hasta el 31 de diciembre 2027, tiempo que permite la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO. - Con fecha 14 de octubre de 2022, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (registro de salida 2022GA001S033944) acuerda el inicio de procedimiento de acotado al pastoreo en el monte «Tejera y Dehesa» en una superficie de 72,4 hectáreas, y emplazando a la entidad local afectada para el levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada, de conformidad con el artículo 65.6 de la Ley de Cantabria 4/2000 de 4 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

CUARTO.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, reunidos los representante del Servicio de Montes y la entidad titular del terreno en la sala de juntas del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, al objeto de definir la superficie objeto de acotado, su reconocimiento en el terreno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, se levanta acta de acotado al pastoreo, habilitando un periodo de 10 días para formalizar, si procede, cuantas alegaciones se estimen oportunas en las dependencias de esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

CVE-2023-1868

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 48

QUINTO. – En el acta de acotamiento, la Junta Vecinal de Villar manifiesta su conformidad con el acotado propuesto y que no va a realizar alegaciones al acotamiento propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. - El artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados debiendo, el órgano competente de la comunidad autónoma, fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración.

TERCERO. - La declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. - Acotar al pastoreo 72,4 hectáreas de terreno en el monte «Tejera y Dehesa», nº 212 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Villar, en el término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso, hasta el 31 de diciembre de 2027, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal del 11 de mayo de 2022 (véase plano de localización).

SEGUNDO. - La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas, las entidades públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación.

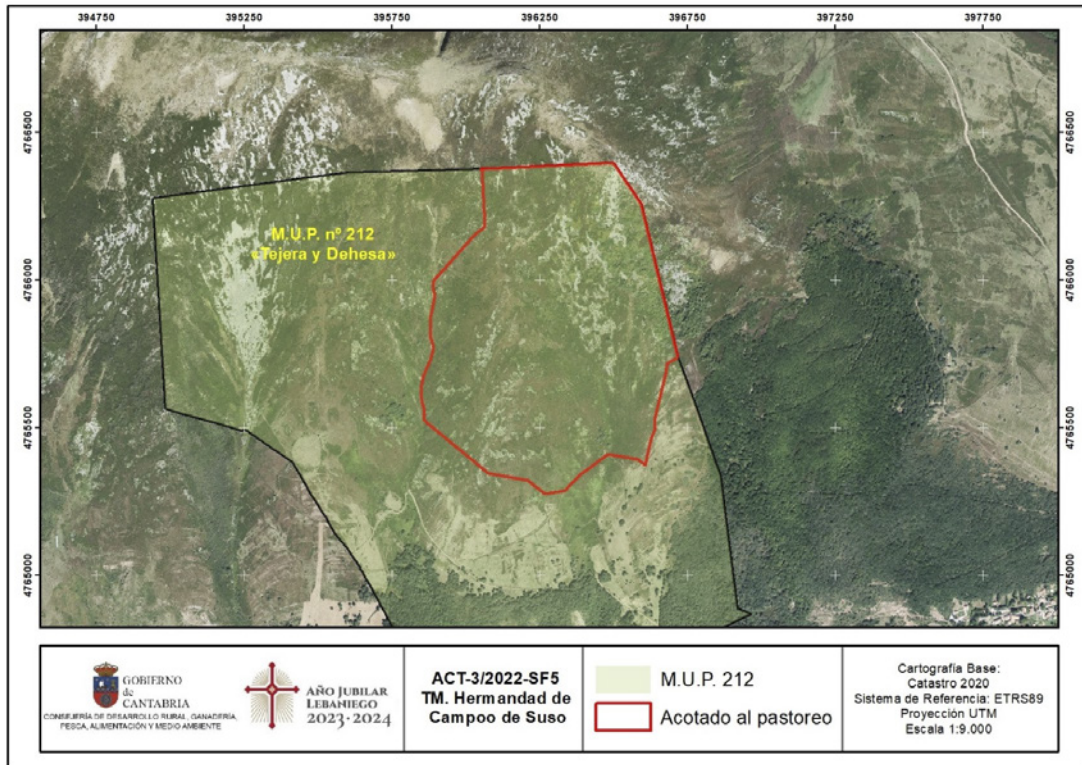
Santander, 28 de febrero de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2023-1868

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 48

PLANO DE LOCALIZACIÓN:



2023/1868

CVE-2023-1868